



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO

RESOLUCION GERENCIAL N° 237 - 2018-MPCH-GM

Chiclayo,

VISTO:

El Informe N° 284-2018-MPCH/GAyF, suscrito por la Gerencia Administración y Finanzas, y Informe N° 283-2018 - MPCH-OEC/SGLYSI, suscrito por La Sub Gerencia de Logística, en el cual se está solicitando la designación de los integrantes titulares y suplentes del COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2018-MPCH/CS** contratación de servicio de ejecución de la Obra: : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PULEN TRAMO ENTRE LA AVENIDA PIURA Y AV. CAJAMARCA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2° ETAPA"**- Primera Convocatoria, solicitados por la Subgerencia de Logística.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de la Gerencia Administración y Finanzas, en el cual se está solicitando la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2018-MPCH/CS** contratación de servicio de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PULEN TRAMO ENTRE LA AVENIDA PIURA Y AV. CAJAMARCA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2° ETAPA"**, Primera Convocatoria, el mismo que de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha sido conformado por los funcionarios de la institución, para el procedimiento de selección antes mencionado, teniendo en cuenta que dicho procedimiento forma parte del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año fiscal 2018, y a la vez han sido registrados en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente.



Que el Art. 22° del RLCE, aprobado con D. S. N° 350-2015-EF; el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección deben estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre se debe designarse a un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que el art. 23° del RLCE, aprobado con D. S. N° 056-2017-EF; El Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y los otros dos (02) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente. La decisión es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia del Titular. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.



Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto por la LEY N° 30225 MODIFICADA CON D.L. N° 1341 y D.S. N° 056-2017-EF, y en conformidad con las Facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como en uso de las Facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 220-2016-MPCH/A de fecha 29 de Enero del 2016 y designado con la Resolución de Alcaldía N° 361-2017-MPCH-A de fecha 5 de Mayo del 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCION PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2018-MPCH/CS contratación de servicio de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PULEN TRAMO ENTRE LA AVENIDA PIURA Y AV. CAJAMARCA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2° ETAPA"-Primera Convocatoria; el cual estará encargado de conducir y ejecutar los Procedimientos de Selección, en aplicación del artículo 22° y 23° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con D.S. N° 056-2017-EF; el cual estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1. Washington Aliaga Marín | Presidente |
| 2. Manuel Odar Farro | Miembro |
| 3. Homero Vigo Quintana | Miembro |

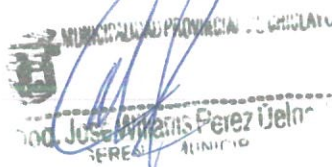
MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Eberth Gil Otiniano | Suplente |
| 2. Danielito Villena Florián | Suplente |
| 3. Miluska Quispe Zárate | Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que EL COMITÉ DE SELECCION PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2018-MPCH/CS contratación de servicio de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PULEN TRAMO ENTRE LA AVENIDA PIURA Y AV. CAJAMARCA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2° ETAPA"-Primera Convocatoria; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala el D. Leg. N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobado con D.S. N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub. Gerencia de Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
D. José Williams Pérez Uelín
SECRETARÍA GENERAL